INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo quince (15) de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 13 de marzo del año en curso, la cámara de comercio de Popayán © en cuanto al establecimiento de comercio denominado "ORGANIZACIÓN MUSICAL KEMPRA LA REVOLUCIÓN VALLENATA" con matrícula mercantil número 110532, reporta que, fue inscrito el embargo. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00039-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

DISPONE:

Primero: COMISIONAR AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA) - REPARTO para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **"ORGANIZACIÓN MUSICAL KEMPRA LA REVOLUCIÓN VALLENATA"** con matrícula mercantil número 110532 de propiedad de CHAVELI JOAQUI TRUJILLO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía número 34.327.169, ubicado en la CARRERA 6-D NRO. 31-N-17 de Popayán (C).

ORDENAR Librar Despacho Comisorio al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C) - REPARTO**, para llevar a cabo la anterior diligencia.

Se autoriza al Juez que le corresponda para que designe secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia y fije honorarios, y de subcomisionar si fuere el caso. **ADVERTIR** que al secuestre NO se le entregara la administración del establecimiento, porque esto no fue pedido por la parte interesada, por consiguiente, se aplicará lo dispuesto en el numeral **octavo (8º) del artículo 595 del Código General del Proceso**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e123ec32e53c318bd72a3eb12f0e18d2104fea3a5ace8aab9de783267f3993a9**

Documento generado en 15/03/2024 09:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica